



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA-ORALIDAD**

Tunja, once (11) septiembre de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – 2020.00285**

**ACCIONANTE: MYRIAM ROCIO HERRERA BERNAL**

**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La señora **MYRIAM ROCIO HERRERA BERNAL**, en nombre propio presentó escrito de Tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante CNSC; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante UNAL; INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA, en adelante IRDET y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en adelante DAFP, con el fin de que se protejan sus derechos constitucionales fundamentales de: TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y A UNA EVALUACIÓN ADECUADA DE REQUISITOS MÍNIMOS, presuntamente vulnerados al no ser admitida en la CONVOCATORIA No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 75044 cargo del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET.

En cuanto a la solicitud de medida provisional de suspensión a fin de evitar que se continúe con la siguiente etapa del proceso, el Despacho se abstiene por cuanto eso hace parte del asunto a tratar en la presente acción.

En razón a que el escrito de tutela reúne las exigencias del Decreto 2591 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001, artículo 1º del decreto 1382 de 2000 y Artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Familia – Oralidad de Tunja,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela que presentó la señora **MYRIAM ROCIO HERRERA BERNAL**, en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante CNSC; UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante UNAL; INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA, en adelante IRDET y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en adelante DAFP.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los representantes legales de los accionados, aseguren el cumplimiento de la debida **VINCULACIÓN** de los aspirantes y participantes al interior de "**la convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC No. 75044**", y de cualquier otra persona que pueda tener eventual afectación de derechos ante los reclamos planteados por vía de tutela, **anexándoles el escrito de tutela**.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de lo anterior, las accionadas cuentan con 48 horas siguientes a la notificación del presente auto y los vinculados una vez sean notificados a los correos electrónicos que hubieren suministrado para el concurso, tendrán 2 días para pronunciarse al [j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) si así lo desean.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la solicitud de la medida provisional, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



**TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ**